



EL ARZOBISPO DE TOLEDO  
PRIMADO DE ESPAÑA

Toledo, 5 de enero de 2023

## COMUNICADO A LOS SACERDOTES DEL PRESBITERIO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO

Queridos hermanos sacerdotes:

Como pastores de la Iglesia que camina en Toledo, venimos siguiendo con preocupación la situación generada tras la publicación de la Declaración “Fiducia Supplicans” del Dicasterio para la Doctrina de la Fe. Algunos de vosotros nos habéis manifestado vuestra perplejidad, otros vuestra preocupación por la comunión de la Iglesia, y varios han decidido hacer públicas ciertas manifestaciones al respecto. Tras la nota de prensa de los superiores del Dicasterio de ayer 4 de enero, que invitaba a los obispos a concretar en sus diócesis esta nueva praxis eclesial, nos sentimos movidos a dirigiros estas indicaciones, con la intención de que contribuyan a leer el documento en esa hermenéutica de la “reforma en la continuidad” y que permitan mantener nuestra comunión eclesial con Jesucristo, que pasa por la comunión con el Sucesor de Pedro.

Para comenzar, diremos que el documento de Doctrina de la Fe participa del Magisterio ordinario del Papa, por llevar la firma del Sumo Pontífice[1]. No se trata de una intervención definitiva o irreformable, sino que pertenece a ese orden de verdades que el Magisterio propone como doctrina católica, que pide un religioso asentimiento de voluntad y entendimiento, puesto que autoritativamente está por encima de cualquier otra interpretación de la Palabra de Dios[2]. Por otra parte, el tipo de documento elegido, como “declaración”, lo sitúa en la línea de otras intervenciones autorizadas que no pretenden proponer nuevas verdades de fe, sino más bien recordar cuestiones perennes, si acaso, actualizando alguna praxis eclesial que permita salvaguardar el depósito recibido en la Revelación.

Es cierto que el elemento más problemático, que ha suscitado ciertas reacciones, es la introducción de ese nuevo género de “bendiciones pastorales” en situaciones irregulares. En nuestro humilde entender, esta nueva indicación parece querer responder, por una parte, a la multiplicación de situaciones complejas y alejadas de la vida en Cristo que se dan en nuestros días, y por otra, a las prácticas que se daban en ciertas comunidades y que confundían acogida con ratificación[3]. Más allá de que el uso del mismo término “bendición” se preste a confusión, el documento apunta a dos realidades esencialmente heterogéneas. De una parte, nada cambia al respecto de la disciplina litúrgica de la Iglesia, que es la que expresa el dato de la fe: *lex orandi, lex credendi*. La nueva propuesta, según lo indicado en el documento, es más bien una oración de intercesión que no tiene las características de un sacramental, sino que es un gesto de acogida personal que, en la Iglesia es siempre universal como punto de partida, a ejemplo de Jesucristo, y que puede abrir la puerta a un acompañamiento ulterior hacia la plenitud de vida y santidad a la que todos estamos llamados.

Algunas de las indicaciones que el documento da al respecto, explicitan que: “nunca se realizará al mismo tiempo que los ritos civiles de unión, ni tampoco en conexión con ellos. Ni siquiera con las vestimentas, gestos o palabras propias de un matrimonio” (n. 39), “no pretenden la legitimidad de su propio status” (n. 31), “une la oración de intercesión a la invocación de ayuda de Dios de aquellos que se dirigen humildemente a Él” (n. 33), “no se pretende legitimar nada, sino sólo abrir la propia vida a Dios, pedir su ayuda para vivir mejor e invocar también al Espíritu Santo para que se vivan con mayor fidelidad los valores del Evangelio” (n. 40). “La prudencia y la sabiduría pastoral pueden sugerir que, evitando formas graves de escándalo o confusión entre los fieles, el ministro ordenado se una a la oración de aquellas personas que, aunque estén en una unión que en modo alguno puede parangonarse al matrimonio, desean encomendarse al Señor y a su misericordia, invocar su ayuda, dejarse guiar hacia una mayor comprensión de su designio de amor y de vida” (n. 30). En la nota de prensa que firman el Prefecto y el Secretario del Dicasterio añaden: “no son una consagración de la persona o de la pareja que las recibe, no son una justificación de todas sus acciones, no son una ratificación de la vida que llevan”, “ante todo deben ser muy breves. Se trata de bendiciones de pocos segundos, sin Ritual ni Bendicional. Si se acercan dos personas juntas a implorarla, sencillamente se pide al Señor paz, salud y otros bienes para esas dos personas que la solicitan. También se pide que puedan vivir en plena fidelidad al Evangelio de Cristo, para que el Espíritu Santo pueda liberar a esas dos personas de todo lo que no responda a su voluntad divina, de todo lo que necesite purificación”, “no pretende justificar algo que no es moralmente aceptable. Evidentemente no es un casamiento, pero ni siquiera es un "visto bueno" ni una ratificación de nada. Es solo la repuesta de un pastor a dos personas que piden la ayuda de Dios”. “Finaliza con el signo de la cruz sobre cada uno”.

Por todo ello, os pedimos a todos un esfuerzo por acoger esta palabra autorizada de la Iglesia, con ese espíritu que pide san Ignacio al inicio de los ejercicios espirituales: “se ha de presuponer que todo buen cristiano ha de estar más dispuesto a salvar la proposición del prójimo que a condenarla» (Ejercicios Espirituales, 22). Tratándose del magisterio del sucesor de Pedro, con mucha más razón. Probablemente esto requerirá para algunos más tiempo, más consultas, y sobre todo, ese espíritu de prudente docilidad que se sitúa en la lógica de la “obediencia de la fe” (Rm 1, 5). En este momento, la situación generada nos mueve a hacer os algunas peticiones:

1) Evitar la dialéctica pública de confrontación. Toda duda o aclaración necesaria se puede dirigir por cauces internos, más conformes al espíritu de familia que debería caracterizar la vida de la Iglesia. Tampoco es sano el señalamiento de los que manifiestan su opinión. El maligno puede enredarnos con un falso celo que suscite la animadversión entre hermanos sacerdotes o respecto de la autoridad de la Iglesia. La herida de la unidad de la Iglesia ha demostrado siempre producir daños más profundos y permanentes que la mayoría de discusiones teológicas.

2) Esforcémonos por comprender el fondo del documento, con la necesaria acogida integral de la doctrina de la Iglesia. No se puede rechazar de plano, aunque por su naturaleza, pueda ser ulteriormente precisable. Con todo, las indicaciones de los superiores apuntan a que es el ejercicio del discernimiento de cada pastor el que verifica si se dan unas sanas disposiciones de las personas que se acercan con una sencilla y humilde petición al respecto. Por eso, ni hay obligación automática de hacerlo ni de no hacerlo. Cada uno es responsable ante Dios y ante su propia conciencia, que incluye el deber de formarse bien y ser dóciles al Espíritu Santo y a sus mediaciones. “Tendremos que acostumbrarnos a aceptar que si un sacerdote da este tipo de sencillas bendiciones no es un hereje, no está ratificando nada ni

está negando la doctrina católica”. Lo que queda meridianamente claro es que, en ningún caso, adquirirán el carácter de una bendición litúrgica.

3) La prudencia y el evitamiento del escándalo nos instan a pedirnos que nos ayudéis a transmitir este mismo espíritu a todo el Pueblo de Dios. “Quizás en algunos lugares será necesaria una catequesis que ayude a entender que este tipo de bendiciones no son una ratificación de la vida que llevan quienes la solicitan. Tampoco son una absolución, porque estos gestos están lejos de ser un sacramento o un rito. Son simples expresiones de cercanía pastoral que no tienen las mismas exigencias de un sacramento ni de un rito formal. [...] Podemos ayudar al Pueblo de Dios a descubrir que este tipo de bendiciones son sólo sencillos cauces pastorales que ayudan a expresar la fe de las personas, aunque sean grandes pecadores. Por eso, al dar esta bendición a dos personas que se acercan espontáneamente a implorarla, no las estamos consagrando ni las estamos felicitando, ni estamos aprobando ese tipo de unión” (Nota de Prensa Card. Fernández, 4/1/24).

4) En toda acción pastoral, se reproduce el doble movimiento de la Redención de Jesucristo: abajarse para elevar. Este gesto de acogida no estaría completo sin una verdadera propuesta de la vida nueva que brota del Corazón de Jesucristo, de los proyectos de santidad de Dios para cada hombre. No podemos quedarnos satisfechos con una actitud de distancia crítica de todo lo que el hombre de nuestros días vive y padece, muchas veces, de forma inculpable. Pero tampoco podemos dejar de anunciar la verdad del Amor de Dios Trinidad que ha propuesto caminos de santificación y plenitud para todos sus hijos. Hemos de acompañar, proponer la conversión y la vida buena del Evangelio, con corazón de pastores que saben conjugar verdad y bondad, misericordia y apremio por la salvación. En definitiva, imitar y asumir las actitudes y sentimientos del Corazón del Buen Pastor, que son y serán siempre el ideal de nuestra vida hacia el que caminar progresivamente.

Esperamos que podáis acoger estas indicaciones de corazón. Encomendamos vuestras personas y ministerio, así como pedimos también vuestras oraciones por nosotros. Recibid nuestra paternal bendición.

Toledo, a 5 de enero de 2024.

☐ FRANCISCO CERRO CHAVES  
Arzobispo de Toledo, Primado de España

☐ FRANCISCO CÉSAR GARCÍA MAGÁN  
Obispo Auxiliar de Toledo

[1] CDF, Instrucción “Donum Veritatis”, n. 18

[2] Cf. CDF, Notificación sobre algunas publicaciones del Prof. Dr. Reinhard Messner, n. 7.

[3] Se puede consultar un análisis del Obispo de Passau (Alemania) al respecto: “El texto puede tener un efecto aclarador en Alemania porque [...] podría detener un desarrollo que corre el riesgo de alejarse de la Iglesia universal prohibiendo explícitamente las liturgias y los rituales de tales bendiciones”. Vid.: <https://stefan-oster.de/seggen-vatican-oster/> [versión del 4/1/2024].